

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., setiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00300 00

Se **INADMITE** la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en los artículos 90 y 82 del C.G del P en consonancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

PRIMERO: Apórtese poder en los términos del artículo 74 del C.G. del P. dirigido a este despacho judicial, sin tachones ni enmendaduras, en donde se indique en debida forma el nombre del ente accionado¹, conforme lo reporta el certificado de existencia y representación legal allegado a folios 18 a 25 de la presente demanda, el libelo genitor y el artículo 222 del código de Comercio, de manera tal, que no pueda confundirse con ningún otro (núm. 2 y 5 del art 90 Núm. 1º art. 84 del C.G. del P e Inc 2 del art 5 del D. leg 806 de 2020)

SEGUNDO: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal allegado, indíquese el nombre y datos de notificación de quien representa la sociedad que aquí se pretende ejecutar.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

El auto anterior se notificó por estado No. 100 de
hoy 29 de septiembre de 2020 a las 8 am

El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO

¹ ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S - EN LIQUIDACIÓN - WORDBEE